MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16712 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.970 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-864, de clase N, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-864, de clase N, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Plastic Auvergne», como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase N, o de uso normal.

Segundo.–Cada bota impermeable de dichos modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.970 —24-6-85 . Bota impermeable al agua y a la humedad, clase N.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27, de «bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1983.

Madrid, 24 de junio de 1985.–El Director general, Carlos Navarro López.

16713 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.966 la llave de tubo mango en T, 21 milímetros marca «Palmera», referencia 642.121, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la herramienta manual llave de tubo mango en T, 21 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.121, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo. Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.966 24-6-85 . 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de junio de 1985. El Director general, Carlos Navarro López.

16714 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.969 la llave tubo exagonal con mango 4 × 100, marca «Clatu», referencia HA-100-4 × 100, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la llave tubo exagonal con mango 4 × 100, marca «Clatu», referencia HA-100-4 × 100, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.–Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.969 24-6-85 . 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de junio de 1985. El Director general, Carlos Navarro López.

16715 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo para «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo de 3 de mayo de 1983, entre la «Compañía Española Atlántico, Sociedad Anónima», y los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección General el día 20 de junio de 1985 y completada la documentación con fecha 2 de julio actual, suscrito el 14 de junio pasado por dos representantes, en nombre de la Empresa, designados por la Dirección, y dos Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1985.–El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE PRORROGA Y REVISION SALARIAL PARA 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE «COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA», Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA

Reunidos los legítimos representantes de ambas partes, acuerdan los siguientes puntos:

1. Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de 3 de mayo de 1983 y su acuerdo complementario, durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1985, con las modificaciones que se detallan en los acuerdos siguientes.

2. Modificar los apartados 4.1, 4.3.1, 4.4, 4.5, 4.3.2 y 4.6, referentes a los conceptos salario base, plus convenio, gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios, horas extraordinarias y plus de transporte, mediante la sustitución de las tablas de sus valores respectivos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1984, en virtud del acuerdo de 22 de mayo de 1984, por las comprendidas en los anexos 1 y 3 del presente acuerdo.